

**MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura**

RZR	ASA	MGG
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>	<i>M66</i>



AUTORIZA ENTREGA DE APORTE AL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA "TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE VALPARAÍSO", AÑO 2018, CÓDIGO BIP N° 30483822-0.

VALPARAÍSO, 21 DIC 2018

R. EX. N° 4461 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución N° 30 de 2015 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas; en Resolución Afecta N° 49 de fecha 12 de julio 2018, del Gobierno Regional de Valparaíso; en Resoluciones Exentas N° 3.095 de fecha 28 de agosto y N° 3.239 de fecha 11 de septiembre, ambas de 2018, de ésta Subsecretaría; en Acuerdos N° 2 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de

enero, N° 5 de la Sesión N° 102 de fecha 07 de mayo y N° 1 numeral 15 de la Sesión N° 106 de fecha 03 de diciembre, todos de 2018; del Consejo de Administración Pesquera; en Memorandum (F.A.P.-JUR.) N° 617/2018, del Fondo de Administración Pesquera; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N° 20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquera, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo N° 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la misión del Fondo de Administración Pesquera, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, una de las líneas de trabajo del Fondo de Administración Pesquera está destinada a gestionar e implementar acciones de fomento, que permitan mediante la asignación de recursos, transformar al sector pesquero artesanal en un foco de progreso económico y productivo autosustentable, potenciando a las organizaciones pesqueras artesanales y a sus bases como actores centrales del crecimiento.

Que, se ha efectuado una alianza estratégica entre el Gobierno Regional de Valparaíso, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura a través del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal y la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero, que permitirá implementar el Programa durante todo el periodo de ejecución.

Que, el Fondo de Administración Pesquero, con la finalidad de cumplir sus objetivos institucionales de mejorar la competitividad del sector pesquero artesanal, ha suscrito diversos Convenios Regionales, a través de los cuales se financian programas con enfoque productivo. En este sentido, el Gobierno Regional de Valparaíso, según consta en el Acuerdo N° 8.877/07/17 de Sesión Ordinaria N° 715 de fecha 06 de julio de 2017, del Consejo Regional de Valparaíso, aprobó destinar la suma de **\$2.812.136.000.- (dos mil ochocientos doce millones ciento treinta y seis mil pesos)** para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE VALPARAÍSO”, CÓDIGO BIP N° 30483822-0.**

Que, por su parte, el Consejo de Administración Pesquero mediante Acuerdo N° 5 de la Sesión N°102, de fecha 07 de mayo de 2018, acordó destinar la suma de hasta **\$200.000.000.- (doscientos millones de pesos)** anuales, para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA Y FOMENTO DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL REGIÓN DE VALPARAÍSO, AÑO 2017-2019”, versión 2018.**

Que, a efectos de concretar estos acuerdos, y llevar a cabo las líneas de intervención establecidas en el Programa, el Gobierno Regional de Valparaíso, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura/Fondo de Administración Pesquero y el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, celebraron un Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE VALPARAÍSO”, AÑO 2018, CÓDIGO BIP 30483822-0,** el cual fue aprobado mediante Resolución Afecta N° 49 fecha 12 de julio de 2018, del Gobierno Regional de Valparaíso, tomado de razón por Contraloría General de la República con fecha 06 de agosto de 2018, y aprobado por medio de Resolución Exenta N° 3.095 de fecha 28 de agosto de 2018, de ésta Subsecretaría.

Que, posteriormente mediante Resolución Exenta N° 3.239 del fecha 11 de septiembre de 2018, se aprobaron las Bases de Procedimiento para la implementación del Programa **“TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE VALPARAÍSO”, AÑO 2018, CÓDIGO BIP 30483822-0,** cuyo objetivo es contribuir al aumento de los ingresos reales de las

organizaciones de pescadores artesanales, a través de la diversificación productiva considerando el fortalecimiento organizacional y la estabilidad socioeconómica de los pescadores del sector pesquero artesanal.

Que, el Comité de Evaluación, revisó y evaluó aquellas iniciativas presentadas al Concurso, estableciendo los proyectos que serán financiados con los recursos dispuestos para la ejecución del presente Programa.

Que, en el marco del proceso de evaluación del Concurso, en base a los criterios técnicos establecidos y a la disponibilidad presupuestaria existente, el Comité de Evaluación del Programa ha resuelto aprobar la cartera de iniciativas de proyectos, seleccionando entre otras, la iniciativa presentada por el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA**, denominada **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PLUMA PARA MEJORAR CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE RECURSOS PESQUEROS EXTRAÍDOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA, SIPSA"**, por un monto de hasta **\$5.000.000.-(cinco millones de pesos)**, los que serán financiados con recursos del Programa. El objetivo general del Proyecto consiste en realizar un estudio de pre factibilidad para la adquisición de un camión pluma que permita mejorar las condiciones de operatividad de recursos pesqueros extraídos por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana SIPSA; mientras que su objetivo específico es el siguiente: 1) Realizar un estudio de pre factibilidad para la adquisición de un camión pluma.

Que posteriormente, el Consejo de Administración Pesquera, mediante Acuerdo N° 1 numeral 15 de la Sesión N° 106 de fecha 03 de diciembre de 2018, viene en ratificar el financiamiento de los proyectos aprobados por Comité Público del Programa Regional en su Sesión N° 04 de fecha 29 de noviembre de 2018.

Que , mediante Acuerdo N° 2 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe Técnico FAP (UDFPA) N° 262-2018/PR-5-2018, y atendido al hecho de que este Proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover,

normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega del aporte a la organización antes individualizada, para la ejecución del Proyecto **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PLUMA PARA MEJORAR CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE RECURSOS PESQUEROS EXTRAÍDOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA, SIPSA"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N°100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **AUTORÍZASE** al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA**, RUT N°72.535.600-5, a través de su Presidente, don **JOSÉ DANIEL URRUTIA NAVARRETE**, Cédula Nacional de Identidad N°10.765.519-0, ambos con domicilio en Gregorio Arrieta N° 110, comuna de Quintero, provincia y región de Valparaíso, la suma total de hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente Resolución y previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de Pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del Proyecto.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO** que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA** deberá destinar los recursos entregados a través de este acto, única y exclusivamente al financiamiento del Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PLUMA PARA MEJORAR**

CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE RECURSOS PESQUEROS EXTRAÍDOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA, SIPSA", el cual tiene como objetivo general la realización de un estudio de pre factibilidad para la adquisición de un camión pluma que permita mejorar las condiciones de operatividad de recursos pesqueros extraídos por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Muelle Sud Americana SIPSA; y como objetivo específico el siguiente: 1) Realizar un estudio de pre factibilidad para la adquisición de un camión pluma.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del Proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN TOTAL PROYECTO	TOTAL PRESUPUESTO FAP	APORTE PROPIO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
1.	OPERACIÓN		0% Valor del Proyecto	Facturas/ Boletas Originales
2.	PERSONAL	\$ 5.000.000		
	Estudio de pre factibilidad para la adquisición de un camión pluma			
3.	INVERSIÓN			
	TOTAL	\$ 5.000.000	\$ 0	

Cabe señalar que, atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior, obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del Proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del Presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato.

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del Proyecto será de **90 días corridos** a contar de la recepción de la única cuota de los recursos dispuestos para el Proyecto. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del Proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, conforme lo indicado en el Resolutivo N° 1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE al la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, con posterioridad a la entrega de los fondos, de **un Informe Final**, de Rendición de Gastos y de Carácter Técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, tal como se señala en el siguiente detalle:

Informe Final: de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los 90 días corridos a contar de la recepción de la única cuota del Proyecto, el cual deberá contener, a su vez dos informes:

- a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos para la ejecución del Proyecto. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero, Resolución 30 del 2015 de la Contraloría General de la República que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas y el Manual de Procedimientos de Rendición de Gastos del Fondo de Administración Pesquero, aprobado por Resolución Exenta N° 921 del 15 de marzo de 2017 y complementado por la Resolución Exenta N° 408 del 01 de febrero de 2018, ambas de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.
- b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del desarrollo del Proyecto. Se deberá incluir contrato de prestación de servicio firmado y legalizado ante

notario, en original o copia legalizada, informe final del consultor con resultados y conclusiones del estudio de pre factibilidad para la adquisición de un camión pluma, y el detalle de las gestiones realizadas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la organización beneficiaria, la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando este estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del Proyecto.

Los informes, tanto Técnico como de Rendición de Gastos, podrán ser observados por las unidades correspondientes del Fondo de Administración Pesquero, en este caso el Fondo, notificará a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los Informes de Carácter Técnico o Rendición de Gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá mediante carta dirigida a la organización beneficiaria, estableciéndose en ésta el nuevo plazo para la entrega del informe. Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes en ningún caso podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del Proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, el hecho de que la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencidos éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA**, deberá restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de

Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, el **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA**, no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE al **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.

7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del Proyecto denominado **"ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN PLUMA PARA MEJORAR CONDICIONES DE OPERATIVIDAD DE RECURSOS PESQUEROS EXTRAÍDOS POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA, SIPSA"**, asciende a la suma de hasta **\$5.000.000.- (cinco millones de pesos)**, correspondientes a recursos dispuestos para el Programa **"TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE VALPARAÍSO", AÑO 2018, CÓDIGO BIP 30483822-0**, por el Gobierno Regional de Valparaíso.

8. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Cuenta Complementaria de Depósitos de Terceros en Administración de Fondos, transferidos en virtud del Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa **"TRANSFERENCIA FOMENTO Y DESARROLLO PRODUCTIVO PARA EL SECTOR PESQUERO ARTESANAL DE VALPARAÍSO", AÑO 2018, CÓDIGO BIP 30483822-0**, aprobado por medio de Resolución Exenta N° 3.095 de fecha 28 de agosto de 2018, de esta Subsecretaría.

9. NOTIFÍQUESE al beneficiario, **SINDICATO DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES PESCADORES MUELLE SUD AMERICANA**, a su domicilio ubicado en Gregorio Arrieta N° 110, comuna de Quintero, provincia y región de Valparaíso.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO RIQUELME FORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura